



consejo de gobernadores
tercer período de sesiones
Roma, 15-18 enero 1980
tema 4 del programa

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones
2. Elección del Presidente del Consejo de Gobernadores
3. Elección de los Vicepresidentes
4. Aprobación del programa
5. Solicitudes de admisión como Miembro no Fundador
6. Declaración del Presidente
7. Declaraciones generales
8. Estados financieros comprobados cara 1978
9. Programa de labores y presupuesto administrativo para 1980
10. Reposición de los recursos del Fondo
11. Elección de Miembros y Miembros suplentes de la Junta Ejecutiva (Categoría III)
12. Informe de la Junta Ejecutiva sobre las cuestiones relativas a la Sede permanente del FIDA
13. Procedimiento para el nombramiento de los auditores externos
14. Otros asuntos

ANOTACIONES

1. Apertura del período de sesiones

El tercer período de sesiones del Consejo, que se celebrará en el Centro Congressi, Auditorium della Tecnica, Via Umberto Tupini 65, Roma (EUR), comenzará el martes, 15 de enero de 1980, a las 10.30 de la mañana.

2. Elección del Presidente del Consejo de Gobernadores

Se invita al Consejo de Gobernadores a que, de conformidad con el Artículo 12 de su Reglamento, elija, en el tercer período de sesiones del Consejo de Gobernadores, un Presidente para los dos años próximos.

3. Elección de los Vicepresidentes 1/

Se invita también al Consejo de Gobernadores a que, de conformidad con el Artículo 12 de su Reglamento, elija en este período de sesiones dos Vicepresidentes para un mandato de dos años.

4. Aprobación del programa

En el presente documento (GC 3/L.1) se expone el programa provisional, preparado por el Presidente y aprobado por la Junta Ejecutiva de acuerdo con el Artículo 6 del Reglamento del Consejo de Gobernadores. Este quizás desee adoptar ese programa provisional como programa de su tercer período de sesiones.

5. Solicitudes de admisión como Miembro no Fundador

La Junta Ejecutiva, en su octavo período de sesiones, que se celebrará del 18 al 20 de diciembre de 1979, examinará las solicitudes de admisión como Miembro ordinario, si hay alguna. Las recomendaciones de la Junta Ejecutiva relativas a tales solicitudes se someterán al Consejo en el documento GC 3/L.2, que se presentará en el período de sesiones.

6. Declaración del Presidente

El Presidente, en su declaración, hará una evaluación de la evolución internacional relativa a las funciones y actividades del FIDA e informará al Consejo de los principales resultados obtenidos por el Fondo en 1979 y de las operaciones previstas para 1980. Para información del Consejo de Gobernadores, se ofrecerá, como documento GC 3/L.3, un análisis más detallado de las operaciones del Fondo actuales y planificadas.

1/ El Artículo 12 del Reglamento estipula que cada Categoría estará representada por un miembro de la Mesa (formada por el Presidente y los dos Vicepresidentes).

7. Declaraciones generales

Se invita a los Gobernadores y Observadores a que, al tratar este tema del programa, hagan declaraciones generales y a que comenten, en la medida que se considere conveniente, los diversos temas del programa.

8. Estados financieros comprobados para 1978

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XII del Reglamento Financiero y la Sección 9 del Reglamento General para la Gestión de los Asuntos del Fondo, la Junta Ejecutiva presentará a la aprobación del Consejo de Gobernadores el estado de cuentas comprobado para 1978 y el informe del auditor externo sobre el mismo, contenidos en el documento GC 3/L.4.

9. Programa de labores y presupuesto administrativo para 1980

La Junta Ejecutiva, en su séptimo período de sesiones, consideró el Programa de Labores y Presupuesto Administrativo propuesto para 1980, y después de hacer en él algunas modificaciones acordó recomendar su aprobación al Consejo de Gobernadores en la forma expuesta en el documento GC 3/L.5.

10. Reposición de los recursos del Fondo

El Convenio Constitutivo del FIDA contiene las siguientes disposiciones relativas a las contribuciones adicionales a los recursos del Fondo:

"Artículo 4, Sección 3: Para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará, con la periodicidad que estime oportuna, los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados; el primero de esos exámenes se verificará, a más tardar, tres años después de iniciadas las operaciones del Fondo. El Consejo de Gobernadores, si lo estima necesario o conveniente como consecuencia del examen, podrá invitar a los Miembros a que hagan contribuciones adicionales a los recursos del Fondo en condiciones compatibles con lo dispuesto en la Sección 5 de este artículo. Las decisiones respecto a lo previsto en esta Sección se adoptarán por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos."

Por consiguiente, se invita al Consejo de Gobernadores a examinar la adecuación de los recursos disponibles para el Fondo y a considerar la necesidad de una reposición de los recursos del mismo. A este propósito, se presenta el documento GC 3/L.6 a la consideración del Consejo.

11. Elección de Miembros y Miembros Suplentes de la Junta Ejecutiva (Categoría III)

De acuerdo con el Artículo 40.1 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, el Presidente presenta una lista, que figura en el documento GC 3/L.7, indicando que habrá que elegir o nombrar dos Miembros y dos Miembros Suplentes de la Categoría III para la Junta Ejecutiva. Quizá los Miembros de la Categoría III deseen reunirse privadamente durante el período de sesiones para considerar este asunto, como estipula el Artículo 40.2 del Reglamento.

12. Informe de la Junta Ejecutiva sobre las cuestiones relativas a la Sede permanente del FIDA

El Consejo de Gobernadores, en su segundo período de sesiones, pidió a la Junta Ejecutiva que creara un comité ad hoc que considerase todas las cuestiones relativas a la Sede permanente del FIDA y que informase, a través de la Junta Ejecutiva, al Consejo en su tercer período de sesiones. Se prevé que la Junta Ejecutiva apruebe su propio informe en el octavo período de sesiones en diciembre - probablemente en forma provisional ya que puede ocurrir que el examen de este asunto requiera más tiempo - y que se tramite como documento GC 3/L.8 inmediatamente después de que termine dicho período de sesiones.

13. Procedimiento para el nombramiento del auditor externo

En su séptimo período de sesiones, la Junta Ejecutiva decidió hacer recomendaciones al Consejo de Gobernadores respecto al nombramiento del auditor externo en el futuro. En el documento GC 3/L.9 se presentan estas recomendaciones y las consideraciones pertinentes a las mismas.

14. Otros asuntos

Bajo este tema del Programa, el Presidente presentará un informe oral al Consejo de Gobernadores respecto al estado del acuerdo sobre la Sede provisional del FIDA.